

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN – TALLER: “REFORZAMIENTO DE CONDUCTA Y ACTITUDES “**

<b>Unidad de Organización</b>	<b>Subdirección de Recursos Humanos</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>Meta 1 Gestión Administrativa</b>
<b>Actividad del POI</b>	<b>C0025 Acciones de la Subdirección de Recursos Humanos</b>
<b>Denominación de la Contratación</b>	Contratar el servicio de Coaching – Taller: “Reforzamiento de conducta y actitudes”

**1. Finalidad Pública**

El Plan Anual de Bienestar Social 2025, aprobado con Resolución N° 000067-2025-AMAG/DG de fecha 12 de junio del 2025, tiene como objetivo optimizar la calidad de vida de los servidores de la Academia de la Magistratura para mejorar las condiciones de bienestar, promoviendo el desarrollo integral y de sus familias. Asimismo, comprende actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo, mediante talleres de integración y de reconocimiento a los colaboradores de la Academia de la Magistratura. De esta forma, se compone de 04 líneas de acción, siendo una de ellas la “Motivación y fortalecimiento del Clima Organizacional”, en la cual se determina que para el mes de diciembre la Subdirección de Recursos Humanos y personal externo para la actividad se encuentra encargada del Coaching - Taller “Reforzamiento de conducta y actitudes” “. En ese marco, la contratación del servicio de Capacitación – Taller: “Reforzamiento de conducta y actitudes” busca dotar a los servidores de la Academia de la magistratura de conocimiento de aprendizajes de actuación asertiva e inteligencia emocional, para el cumplimiento de nuestra misión y de los objetivos institucionales.

**2. Objetivo de la Contratación**

Contratar el servicio de Capacitación – Taller: “Reforzamiento de conducta y actitudes “, a fin de dotar a los servidores de la Academia de la Magistratura de conocimiento de aprendizajes de actuación asertiva e inteligencia emocional, para el cumplimiento de nuestra misión y de los objetivos institucionales.

**3. Alcances y Descripción del Servicio**

**3.1 Descripción del Servicio:**

El servicio será contratado de acuerdo a las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	DURACIÓN	MODALIDAD
1	Servicio de coaching – Taller “Reforzamiento de conducta y actitudes” – Plan Anual de Bienestar Social 2025	2 Horas (académicas)	Presencial

**3.2 Características del Servicio:**

**3.2.1 CAPACITACIÓN- TALLER:**

- El servicio deberá contar con un facilitador para el taller.
- El servicio deberá contar con dos personas de soporte para el taller.
- Desarrollo de 1 dinámica como mínimo.
- Materiales para el taller a desarrollar.
- Traslados (Movilidad)
- Informe final del Taller.

**3.2.2 Incluye Box Lunch (120 BOX LUNCH):**

**CANTIDAD Y CONTENIDO Box Lunch (por persona):**

- Contenido Box Lunch (por persona) \*:
  - ✓ 01 Paquete de galletas surtidas 200g. (aprox.)
  - ✓ 01 chocolate en presentación de bolsa de 21g.
  - ✓ 01 Mini panetón en caja 90g. (aprox.)
  - ✓ 01 Botella (plástica) gaseosa 300ml. (aprox.)

(\*) Presentación del box lunch será en caja de cartón con diseño.

### **3.2.3 Incluye ALIMENTACION: 120 personas**

- La cual deber incluir lo siguiente (por persona):
  - ✓ 01 café e infusiones (varios) a discreción.
  - ✓ 01 vaso de chocolate de 10 onzas.
  - ✓ 01 petipan de pollo con durazno y apio
  - ✓ 01 chicharroncito de pollo
  - ✓ 01 tajada de panetón
- Debe contar con dos mozos, mesa de estación y menaje.

### **4. Requisitos del Proveedor y/o Personal**

El proveedor (a) a cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proveedor(a) deberá contar con experiencia en la intervención en organizaciones, para fortalecer competencias y desarrollar habilidades, creando equipos de alto desempeño.
- El proveedor (a) deberá contar con mínimo cuatro (04) servicios brindados en talleres de capacitación en temas afines al objeto de la contratación.
- Que cuente con un staff mínimo de 1 (un) facilitador a 2 (dos) para el taller.
- El proveedor(a) debe tener políticas de seguridad e higiene en el servicio.
- Contar con RUC y estar habilitado para contratar con el estado.
- No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales (la cual debe acreditar con una declaración jurada).
- Contar con RUC en estado activo y condición de habido en la SUNAT (el rubro económico objeto de la contratación).
- Poseer Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE, de ser el caso.

La acreditación de la documentación sustentatoria deberá ser presentada en copia simple. Para el caso de la experiencia laboral podrá presentar constancias de trabajo, ordenes de servicio con la conformidad respectiva o constancias de prestación de servicio y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia, grado y capacitación requerida. Para el caso de los antecedentes policiales, penales y judiciales, deberá ser acreditado con declaración jurada simple.

### **5. Lugar y Plazo de Ejecución**

#### **Lugar:**

El servicio se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Academia de la Magistratura, Jirón Camaná N° 669 - Cercado de Lima.

#### **Plazo:**

La ejecución del servicio se realizará en un día hábil: El 22 de diciembre de 2025, desde las 16:00 p.m. hasta las 18:00 horas.

### **6. Resultados Esperados-Entregables**

El entregable (01) deberá ser ingresado a través de la mesa de partes virtual y/o presencial de la Academia de la Magistratura, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados, en el horario de 09:00 a 16:45 horas en formato físico o en formato digital a través de: <https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do>, con atención a la Subdirección de Recursos Humanos.

El entregable consiste en el Informe final del taller, el cual debe de presentar máximo en un (01) día hábil de culminado el taller.

### **7. Conformidad**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar siete (7) días computados desde el día siguiente de recibida la observación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academias de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Academia de la Magistratura para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## 8. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

**La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles**

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la Subdirección de Recursos Humanos.
- Comprobante de pago.
- Informe Final del Taller.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academias de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## 9. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.

## 10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academias de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

## 11. Otras Penalidades

No aplica

## 12. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**13. Cláusula Garantías**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

**14. Cláusula Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**15. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academias de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academias de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**16. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**17. Modalidad De Pago Del Servicio**

Suma alzada.

**18. Cláusula de Cumplimiento.**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable de la Unidad Orgánica